

4. Administración de justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 1660/2019. (PP. 3727/2021).

NIG: 4109142120190061041.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1660/2019. Negociado: 4g.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Manuel Ignacio Domínguez Platas.

Contra: Ignorados ocupantes Torre Almodóvar, 24, planta baja, puerta 1.^a (Sevilla).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1660/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Sevilla a instancia de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes Torre Almodóvar, 24, planta baja, puerta 1.^a (Sevilla), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 13/2020

En Sevilla, a 30 de junio de 2020.

Vistos los presentes autos por don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado titular de este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, se pronuncia sentencia en el juicio verbal de desahucio por precario 1660/2019, seguido a instancias de Coral Homes, S.L., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y con asistencia letrada del Abogado don Manuel Domínguez Platas contra personas desconocidas e inciertas que resulten ser moradores de la vivienda sita en calle Torre Almodóvar, núm. 24, planta baja, puerta 1, Sevilla.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Coral Homes, S.L., declaro que ha lugar a la recuperación de la posesión interesada por la parte actora, y en consecuencia condeno a las personas desconocidas e inciertas que resultan ser moradores de la vivienda sita en calle Torre Almodóvar, núm. 24, planta baja, puerta 1, Sevilla, a que la desalojen, con expreso apercibimiento de que se procederá al lanzamiento caso de que no se practiquen tal desalojo de forma voluntaria, ello con imposición de costas causadas en este juicio verbal a parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá ser presentado en este Juzgado en un plazo de veinte días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada a dicho precepto por Ley 37/2011, de 10 de octubre. Se deberá acreditar al recurrir

la constitución del depósito por importe de 50 euros exigido en el apartado 3.b) de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, modificativa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes Torre Almodóvar, 24, planta baja, puerta 1.ª (Sevilla), extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»